

RADICADO 05266-31-03-001-2023-00013-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Envigado, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la anterior solicitud, por encontrarse acorde con los preceptos del artículo 86 de la Constitución Política, de los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, se

RESUELVE:

PRIMERO: Darle trámite a la acción de tutela presentada por Nelcy Yaneth Castañeda González contra la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNCS y la Alcaldía de Envigado.

SEGUNDO: Enterar del presente auto a las entidades accionadas, enviándoles copia de la acción y de sus anexos, para que ejerzan el derecho de contradicción dentro del término de dos (2) días, contados a partir del día siguiente a la notificación -art. 16 D. 2591 de 1991-.

TERCERO: Ordenar a la CNCS que, dentro del término de dos (2) días, realice las actividades administrativas necesarias para notificar este auto a las personas que se hubieren inscrito para proveer o que hagan parte de la lista de elegibles del cargo Comisario de Familia, código 202, grado 6, OPEC nro. 41134. Igualmente, en el mismo tiempo: a) publicará un aviso en su página web para

Código: F-PM-04, Versión: 01 Página 1 de 1 informar sobre esta providencia. En ambas se tendrá acceso a copia del escrito de demanda y sus anexos.

NOTIFIQUESE

Jeans melalans

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ